

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHÉ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Elias Heber Cabrera Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché

Señor(a) Presidente:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHÉ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Área Técnica	3
Limitaciones al alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Financiera y Presupuestaria	3
Caja y Bancos	3
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Ingresos	4
Egresos	5
Modificaciones presupuestarias	5
Información Técnica	6
Otros Aspectos	6
Plan Operativo Anual	6
Convenios / Contratos	6



Donaciones	6
Préstamos	6
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	6
Sistema de Contabilidad Integrada	6
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	6
Sistema Nacional de Inversión Pública	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	8
Hallazgos relacionados con el Control Interno	10
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	17
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	19
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	35
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	35
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	36
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	
Oficio de Especialista	



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Elias Heber Cabrera Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché

Señor(a) Presidente:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0393-2013 de fecha 24 de julio de 2013, hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboraron los informes relacionados al Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 y 6 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Falta de firmas en documentos de soporte
3. Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

1. Deficiencias en el control y registro de bienes muebles
2. Falta de supervisión técnica en los proyectos
3. Actas de recepción suscritas sin incluir a un representante del Consejo
4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
5. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
6. Incumplimiento a cláusulas de convenios

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR, LIC. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA (COORDINADOR) Y LIC. CARLOS MANUEL MORALES RUANO (SUPERVISOR).

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0393-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Contratos,



mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, así como, expedientes de la muestra seleccionada de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados al 31 de diciembre de 2013; se evaluaron los proyectos de arrastre ejecutados por las municipalidades, excepto el cumplimiento de leyes por parte de las mismas, como unidades ejecutoras, sobre obras correspondientes al ejercicio 2013, que de conformidad al Memorandum SCGP-03-2012 del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, establece: "...se exceptúa constituirse en las municipalidades del país, ya que las auditorías de dichas entidades, estarán a cargo de la Dirección correspondiente..."

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-0656-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, para auditar los proyectos detallados en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q2,527,750.24, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, por un monto de Q1,230,932.57 y de ejercicios anteriores Q1,296,817.67; posteriormente el día 10 de febrero de 2014, recibió la cantidad de Q24,961,325.00, que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 1128248, No.3031064359, No. 3031064381, y No. 3031137609, a nombre del Consejo



Departamental de Desarrollo de Quiché, al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q2,530,841.04, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 la cantidad de Q1,143,296.74; saldo no comprometido de Fonpetrol Q87,635.83; para un total del presupuesto 2013 de Q1,230,932.57; de ejercicios anteriores Q1,296,817.67, intereses del mes de diciembre de 2013 por Q3,090.80.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según Resolución Administrativa y Financiera 01-2013 por un monto de Q5,000.00, y Resolución Administrativa y Financiera 02-2013 por un monto de Q3,000.00 que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q44,988.65.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2013, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q38,642,315.43; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q3,227,501.19; totalizando la cantidad de Q41,869,816.62.

En fecha 10 de febrero de 2014, recibió Q24,961,325.00, de la fuente de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, que corresponden al ejercicio fiscal 2013.

Asimismo, recibió la cantidad de Q44,988.65 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q49,524,847.31.



Recibió la cantidad de Q182,400.00 por reintegro de fondos de municipalidades realizados al CODEDE en el año 2013, por un proyecto del año 2012.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q111,165,537.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,533,920.00 para un presupuesto vigente de Q112,699,457.00, devengando la cantidad de Q66,831,141.62, de los cuales Q465,000.00 fueron utilizados para la reprogramación de proyectos 2010 con recorte presupuestario del año 2010, y Q3,876,508.43, para la reprogramación de proyectos 2012 con recorte presupuestario del año 2012, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2013; y para proyectos de inversión pública de proyectos 2013 la cantidad de Q36,646,264.26, que corresponde a la fuente 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica Q3,049,357.71 y a la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ Q33,596,906.55.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2013, se realizaron de la siguiente manera: 2010 por Q877,884.24, 2011 por Q1,092,304.38, y 2012 por Q50,411,612.35, para un total ejecutado de Q52,381,800.97. Así mismo se realizaron reintegros al fondo común: 2009 por Q1,975.00, 2010 por Q3,432.01, y 2012 por Q15,841.45.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar por la cantidad de Q45,868,315.38, que corresponde a la fuente de financiamiento 21 Q45,303,523.57, y a la fuente de financiamiento 29 Q564,791.81, que se considera un saldo por devengar.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q44,988.65, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.



Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 145 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 5 finalizados, 133 en proceso; en proyectos sociales, 2 finalizados y 5 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Quiché; por un valor de Q116,647,822.22; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las Municipalidades.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios / Contratos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 145 contratos los cuales ascienden a Q116,647,822.22, suscritos con las Municipalidades.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de



programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como: Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Elias Heber Cabrera Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Falta de firmas en documentos de soporte
3. Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

El Consejo emitió el cheque No. 3688 por Q20,646.30, para reintegro de intereses al fondo común, comprobando que fue operado en forma deficiente debido a que los datos de la numeración correlativa fueron alterados y posteriormente se sobre escribieron, según consta en la forma 200-A-3 Serie C No. 016317, de egresos del mes de enero 2013; el cheque número 03906, por un monto de Q280,000.00, fue emitido el día 31/01/2013, sin embargo el egreso fue registrado hasta en el mes de febrero, por medio de la forma 7-B Ingresos Varios No. 550751 de fecha 01/02/2013, emitido por la municipalidad de Joyabaj, Quiché, según consta en la caja fiscal Forma 200-A-3 Serie C No. 016325; así mismo en la forma 200-A-3 Serie C No. 016392 del mes de Diciembre 2013, se operó el cheque No. 4665 de fecha 16/12/2013, por Q15,840.00, por reintegro al fondo común, determinando que el deposito se efectuó hasta el 02/01/2014, según consta en la boleta No. 0129638 operada por el Banco de Guatemala.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

El Jefe Financiero, no ha implementado procedimientos eficaces para la operatoria de los egresos.



Efecto

Falta de información confiable y exacta.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto de realizar la operación los egresos en la caja fiscal en forma eficiente y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 61-2013, el señor Welser Isaias Alvarado López, quién fungió como Jefe Financiero por el período comprendido del 01/01/2013 al 01/02/2013, no emitió comentarios en el oficio, y tampoco aportó medios de prueba para el desvanecimiento del presente hallazgo.

En nota s/n, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ronaldo Salomón Alvarado Rivera, quien fungió como Jefe Financiero por el periodo comprendido del 02/02/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "a. veo yo un problema de impresión el cual fue corregido de la manera en que se encuentra, los datos que se encuentran plasmados corresponden a las correcciones efectuadas, por lo que en resumen considero que se deben tomar como correcciones valederas, ya que no existen diferencia de formas en blanco y no como alteraciones... b. En cuanto a la operatoria realizada en el mes de febrero, se analizó por mi persona juntamente con el asistente y dirección ejecutiva, que era mejor registrar la operación en la caja fiscal correspondiente al mes de febrero que dejarla sin registrar, esto para que la consistencia de saldos siguiera correctamente... c. Considero que no debería de existir la aplicación de este punto en el criterio descrito, ya que el egreso esta realizado correctamente, y la ley marca que antes del 10 de enero de cada año deberán de ser devueltos los reintegros correspondientes al año vencido, por lo que el cheque únicamente contablemente paso al estado en circulación, y fue posible realizar el viaje a ciudad capital, específicamente al banco de Guatemala hasta la fecha descrita, para la realización del depósito fecha en que nos encontrábamos dentro del periodo que establece la ley."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en sus comentarios el señor Ronaldo Salomón Alvarado Rivera, reconoce las deficiencias en la operatoria en la caja fiscal, así mismo, se confirma el hallazgo, para el señor Welser Isaias Alvarado López, porque en el oficio que presentó, no emitió comentarios y tampoco aportó medios de prueba, que correspondan al presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	4,000.00
JEFE FINANCIERO	RONALDO SALOMON ALVARADO RIVERA	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de firmas en documentos de soporte

Condición

El Consejo registró las operaciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de enero 2013, en las formas 200-A-3 Serie C Nos. 016316, 016317, 016318, 016319, 016320, 016321, 016322, 016323, estableciendo que las mismas carecen de las firmas del Jefe Financiero responsable del período.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico... DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Causa

El Jefe Financiero, no desempeñó el rol que le correspondía dentro de la entidad.

Efecto

Riesgo que las operaciones efectuadas no cuenten con autorización y respaldo suficiente.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben girar instrucciones al Jefe Financiero, para que la documentación de soporte sea firmada y autorizada por las personas competentes, nombradas para el efecto.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 61-2013, el señor Welser Isaias Alvarado López, quien fungió como Jefe Financiero, por el período comprendido del 01/01/2013 al 01/02/2013, no emitió comentarios, y tampoco aportó medios de prueba, relacionados con el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable, el señor Welser Isaias Alvarado López, en su oficio no emitió comentarios y tampoco aportó medios de prueba, que se relacionen con el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 3

Documentos incompletos en expedientes del Proyecto

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché, realizó pagos a unidades ejecutoras durante el ejercicio fiscal 2013, determinándose dentro de los expedientes de los proyectos, que los mismos no cuentan con la documentación completa que respalde todos los procesos administrativos y financieros, siendo estos:

Convenio No.	Nombre del Proyecto	Documento(s) no encontrado(s)
035-2011	AMPLIACIÓN EDIFICIO DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, USPANTAN, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
067-2011	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ALDEA LA MONTAÑA I, SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
097-2011	CONSTRUCCIÓN ESTUFAS MEJORADAS, CASERÍO CHUPACBALAM, SACAPULAS, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación
100-2011	CONSTRUCCIÓN ESTUFAS MEJORADAS CASERÍO PANARANJO, SACAPULAS, QUICHÉ.	Informe de Supervisión de Proyectos del CODEDE, correspondiente al 100% de



		avance físico y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
037-2012	CONSTRUCCIÓN ESTUFA(S) MEJORADA(S) COMUNIDADES VARIAS, ZACUALPA, QUICHÉ.	Listado de beneficiarios y acta de aprobación de la liquidación.
038-2012	CONSTRUCCIÓN CALLE CALZADA PRIMAVERAL HACIA SECTOR HOSPITAL. USPANTAN QUICHÉ.	Informe de Supervisión del Proyecto del CODEDE, correspondiente al 100% de avance físico, documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora y actas de liquidación y aprobación a la liquidación.
040-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHUCHUCA, ZACUALPA, QUICHÉ.	Acta de aprobación de la liquidación.
041-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEAS CHIMATZATZ Y XOLJIB, ZACUALPA, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
059-2012	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN ALDEA SAQUIPEC, USPANTAN, QUICHÉ.	Documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora y actas de liquidación y aprobación de la liquidación
060-2012	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN ALDEA EL PINAL, USPANTAN, QUICHÉ.	Documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
063-2012	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ZONA 6, CHOTACAJ, SAN ANTONIO ILOTENANGO, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación
069-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL NARANJO, ALDEA MORITAS CUESTA REGINALDO VALDEZ, PACHALUM, QUICHÉ.	Acta de Recepción de la Obra y acta de aprobación de la Liquidación.
070-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO FINAL CUESTA EL INCIENSO, MORITAS BAJAS, PACHALUM, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
071-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO PACHALUM, QUICHÉ.	Informe de Supervisión del Proyecto del CODEDE, correspondiente al 100% de avance físico y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
088-2012	CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERÍO SAN VICENTE, RÍO MOTAGUA, PACHALUM, QUICHÉ.	Actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
098-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE III ÁREA URBANA, ZACUALPA, QUICHÉ.	Acta de aprobación de la liquidación.
156-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PRIMAVERA A ALDEA TZUJIL, SAN PEDRO JOCOPIAS, QUICHÉ.	Acta de aprobación de la liquidación.
173-2012	MEJORAMIENTO CALLE ÁREA URBANA, CHICHÉ, QUICHÉ.	Copia de la publicación de la licitación en el Diario Oficial, documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la



		Constructora y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
188-2012	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR ALDEA LAS TUNAS, SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHÉ.	Informe de Supervisión del Proyecto del CODEDE, correspondiente al 100% de avance físico, documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.
192-2012	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN LA RINCONADA, CHICHÉ, QUICHÉ.	Documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora y actas de liquidación y aprobación de la liquidación.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Deficiencia por parte del Director Ejecutivo, en el control y supervisión de la solicitud y recepción de documentos de respaldo, de las unidades ejecutoras.

Efecto

Conformación de expedientes de proyectos, que no están debidamente respaldados con documentación legal correspondiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de ejercer un estricto control y supervisión, en la solicitud y recepción de todos los documentos legales de respaldo, que integran los expedientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 60-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el señor Welser Isaías Alvarado López, Director Ejecutivo, manifiesta: “Referente al hallazgo anterior manifiesto que los documentos faltantes son documentos que la unidad ejecutora debe enviar después de hacerse efectivo el último pago, dicha obligación se encuentra contemplada en el convenio suscrito entre el Consejo y la Unidad Ejecutora, por lo que la obligación directa es de la Unidad Ejecutora, que incumple



el convenio. Por lo que suplico no sea tomado en cuenta este hallazgo. Ya que como Consejo solicitamos toda la documentación previo a dar el último pago, pero dando el pago al 100% la obligación recae en la U.E. que debe dar cumplimiento y mandar la documentación complementaria.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no presentó a la Comisión de Auditoría, alguna evidencia documental en donde el Consejo solicita a las Unidades Ejecutoras que cumplan con trasladar la documentación complementaria. No obstante, al 31 de diciembre de 2013, en los expedientes no se encontraron documentos, tales como: a) Informes de supervisión de proyectos del Consejo, correspondiente al 100 % de avance físico; b) Listado de beneficiarios; c) Documentación del último desembolso de la Unidad Ejecutora a la Constructora, d) Acta de recepción de la obra y e) Copia de la publicación de la licitación en el Diario Oficial.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 de Control Interno y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Elias Heber Cabrera Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché al 31 de diciembre de 2013, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencias en el control y registro de bienes muebles
2. Falta de supervisión técnica en los proyectos
3. Actas de recepción suscritas sin incluir a un representante del Consejo
4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
5. Incumplimiento a cláusulas del Contrato





6. Incumplimiento a cláusulas de convenios

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el control y registro de bienes muebles

Condición

El Consejo suscribió el contrato No. 04-2013, con la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, para la ejecución del proyecto sistematización y equipamiento Dirección Ejecutiva Consejo de Desarrollo Departamental, por un monto de Q89,256.00, SNIP 137842, determinando que los bienes recibidos ascienden al monto de Q89,191.00, sin embargo al 31 de diciembre de 2013, el Consejo no había efectuado los registros de los bienes en el libro de inventario, así como en las tarjetas de responsabilidad.

Criterio

El contrato número 04-2013, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, cláusula novena establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”:... 5) Proceder a hacer los registros en el inventario correspondiente de bienes así como tarjetas de responsabilidad para los usuarios del equipo.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, incumplieron con los procedimientos establecidos para el registro y control de los bienes adquiridos.

Efecto

Falta de información confiable en el inventario y riesgo de extravío del mobiliario y equipo de la entidad.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero, para que se proceda al registro en el libro de inventario y al control en las tarjetas de responsabilidad, de los bienes de la entidad de manera oportuna.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 59-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Presidente, señor Elias Heber Cabrera Mejía, manifiesta: "Debido a que son bienes propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche, este Consejo no puede inventariar los bienes que se adquirieron según contrato No. 04-2013, ya que es requerido tanto en el libro físico como en el sistema digital el numero de factura la cual debe estar a favor de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia o en su defecto del Consejo Departamental de Desarrollo El Quiche, y la factura donde se adquieren los bienes está a favor de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche por lo que es la municipalidad en mención la que debe registrar en su inventario los bienes que adquiere y posteriormente debe trasladar a este consejo por medio de acta de entrega de bienes, sin dicha acta no se puede cargar a las tarjetas de responsabilidad. Derivado de lo anterior suplico se dé por desvanecido dicho hallazgo, adjunto a la presente: Copia del Acta de Recepción de los bienes por la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche y Copia de la Factura Serie A No. 000234 de fecha 16 de octubre del 2013 a favor de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE."

En oficio No. 60-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Welser Isaías Alvarado López, manifiesta: "Debido a que son bienes propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche, este Consejo no puede inventariar los bienes que se adquirieron según contrato No. 04-2013, ya que es requerido tanto en el libro físico como en el sistema digital el numero de factura la cual debe estar a favor de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia o en su defecto del Consejo Departamental de Desarrollo El Quiche, y la factura donde se adquieren los bienes está a favor de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche por lo que es la municipalidad en mención la que debe registrar en su inventario los bienes que adquiere y posteriormente debe trasladar a este consejo por medio de acta de entrega de bienes, sin dicha acta no se puede cargar a las tarjetas de responsabilidad. Derivado de lo anterior suplico se dé por desvanecido dicho hallazgo, adjunto a la presente: Copia del Acta de Recepción de los bienes por la Municipalidad de Santa Cruz del Quiche y Copia de la Factura Serie A No. 000234 de fecha 16 de octubre del 2013 a favor de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE."

En Nota s/n, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ronaldo Salomón Alvarado Rivera, quién fungió como Jefe Financiero, por el período comprendido del 02/02/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Existe un acta de entrega por la municipalidad de Santa Cruz del Quiché en donde se describe el bien y el valor entregado por ellos al consejo Departamental, por lo que ya existe la responsabilidad plasmada en un documento, el procedimiento a seguir según lo establece las normas del SICOIN, es: Primero: Al estar la factura a nombre de la



municipalidad de Santa Cruz del Quiché, ellos deben de dar ingreso en libros y en SICOIN y al mismo tiempo realizar un egreso o transferencia de activos al Consejo Departamental, al existir esta se podría ya realizar el registro en libros de inventario y SICOIN, si procedemos a realizar el registro en nuestros libros estaríamos suplicando la información en instituciones del estado, hasta el día de hoy la municipalidad no ha realizado el proceso por lo que únicamente se cuenta con el acta de entrega de activos al consejo, por la diferencia entre contrato y factura la Municipalidad deberá de reintegrar al fondo común la diferencia como lo establece la ley."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los medios de prueba documentales presentados no son suficientes, y los comentarios emitidos por los responsables, ratifican que los bienes no fueron registrados por el Consejo, siendo estos los beneficiarios de los bienes, o en su defecto por la unidad ejecutora del proyecto, así como también, afirman que los bienes no fueron cargados a las tarjetas de responsabilidad del personal del Consejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	4,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	4,000.00
JEFE FINANCIERO	RONALDO SALOMON ALVARADO RIVERA	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de supervisión técnica en los proyectos

Condición

En el ejercicio fiscal 2013, el Consejo y las municipalidades ejecutaron los proyectos de arrastre según convenios No. 08-2012 Construcción Puente Vehicular Aldea Sonora, Ixcán, por valor de Q617,499.68, No. 39-2012 Mejoramiento de Calle Área Urbana, Chicamán, por valor de Q801,500.00, 065-2012 Mejoramiento Camino Rural Sector Chicortez Pasaqcab, Patzité, por valor de Q225,347,87, No. 105-2012 Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa, Chiníque, por valor de Q179,021.00, No. 107-2012 Ampliación Sistema Agua Potable Aldea Cordoncillo, Chiníque, por valor de Q900,000.00, No. 144-2012 Construcción Escuela Primaria Caserío Chacagüex, Sacapulas, por valor de Q230,000.00, No. 147-2012 Construcción Sistema de Riego Barrio San Francisco, Cunén, por valor de Q810,000.00, No. 154-2012 Mejoramiento de Calle



Cantón Batzabacá, Nebaj, por valor de Q793,749.00, No. 159-2012 Ampliación Escuela Primaria Chinantón San Andrés Sajcabajá, por valor de Q225,000.00, No. 181-2012 Construcción Salón Aldea Xabaj II, San Andrés Sajcabajá, por valor de Q350,000.00, No. 167-2012 Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Chiminisiguan, San Andrés Sajcabajá, por valor de Q900,000.00, No. 192-2012 Ampliación Sistema de Agua Potable Cantón La Rinconada, Chiché, por valor de Q600,000.00, comprobando que los proyectos fueron ejecutados sin supervisión de la unidad técnica del Consejo.

Criterio

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché y las municipalidades, en la cláusula novena: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, establece: “Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” ...2) Supervisar la ejecución física del proyecto con el apoyo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”...”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y los Supervisores, no efectuaron una adecuada programación para la evaluación técnica de los proyectos.

Efecto

Falta de información confiable sobre la evaluación técnica de las obras, y riesgo que los proyectos no se hayan ejecutado conforme a los planos y especificaciones técnicas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de programar y asignar a los Supervisores las obras que serán objeto de evaluación técnica, para garantizar que las unidades ejecutoras cumplan con los planos y especificaciones técnicas, en la ejecución de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio número 59-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Presidente, señor Elias Heber Cabrera Mejía, manifiesta: “presento copia de la fichas de supervisión de las obras: Construcción Puente Vehicular Aldea Sonora, Ixcan, Convenio 08-1012. Mejoramiento Calle, Área Urbana, Chicaman, convenio 39-2012. Construcción Escuela Primaria, Caserío Chacaguex, Sacapulas, convenio 144-2012. Construcción Sistema de Riego, Barrio San Francisco, Cunen, convenio 147-2012. Ampliación



Escuela Primaria, Aldea Chinanton, San Andrés Sajcabaja, 159-2012. Construcción Salón, Aldea Xabaj II San Andrés Sajcabajá, 181-2012. Ampliación Sistema de Agua Potable, Cantón la rinconada, Chiche. Convenio 192-2012..."

En oficio número 60-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Welser Isaias Alvarado López, manifiesta: "presento copia de la fichas de supervisión de las obras: Construcción Puente Vehicular Aldea Sonora, Ixcan, Convenio 08-1012. Mejoramiento Calle, Área Urbana, Chicaman, convenio 39-2012. Construcción Escuela Primaria, Caserío Chacaguex, Sacapulas, convenio 144-2012. Construcción Sistema de Riego, Barrio San Francisco, Cunen, convenio 147-2012. Ampliación Escuela Primaria, Aldea Chinanton, San Andrés Sajcabaja, 159-2012. Construcción Salón, Aldea Xabaj II San Andrés Sajcabajá, 181-2012. Ampliación Sistema de Agua Potable, Cantón la rinconada, Chiche. Convenio 192-2012..."

En oficio número 001-2014/CRCL/crcl, de fecha 24 de abril de 2014, el Supervisor, Ingeniero Carlos René Contreras López, manifiesta: "Como lo establece la clausula Novena: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" ... 2) Supervisar la ejecución física del proyecto con el apoyo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO". Por ser proyectos de arrastre, realice la supervisión de los proyectos en la fase final de su construcción, ya que las obras se iniciaron en el año 2012 y yo fui contratado a partir de enero de 2013. Como prueba de la visita realizada se adjunta copia de los informes de supervisión donde se describe la situación que presentaba cada proyecto y se hicieron las recomendaciones necesarias para garantizar la calidad de la obra, cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución de la construcción y de los convenios de cofinanciamiento y se verifico que las obras se ejecutaran como indicaban los planos o informando sobre las ordenes de cambio si correspondían así como el avance físico de la obra."

En oficio No. 57 DJJA/djja, de fecha 22 de abril de 2014, el Supervisor, Arquitecto Donald José Jiménez Aguilar, manifiesta: "Los proyectos según convenios No.08-2012, 39-2013, 065-2012, 105-2012, 107-2012, 144-2012, 147-2012, 154-2012, 159-2012, 181-2012, 167-2012 fueron supervisados y recepcionados según consta y referencia en los folios 3 al 18, fecha en la que no laboraba para esta institución, ya que entre en funciones a partir del doce de agosto del dos mil trece según consta en el contrato No. 54-2013, según consta y refencia en el folio 25, numeral Cuarta del contrato, el convenio No. 192-2012, fue supervisado por el Ing. Carlos Rene Contreras..."

En nota s/n, de fecha 22 de abril de 2014, el Ingeniero Juan Manuel Us Say, quien fungió como Supervisor, por le período comprendido del 01/01/2013 al 31/07/2013, manifiesta: "El Director Ejecutivo nunca programo y no extendió un oficio y ni lo



hizo verbalmente donde haya asignado proyectos a los supervisores pero los proyectos que mi persona fue a supervisar en el tiempo que labore en el CODEDE QUICHE se enumeran en el oficio Of-50-2013 que se le fue entregado al CODEDE QUICHE de fecha 1 de agosto del año 2013 donde indica la fecha de informe y a qué porcentaje estaba el proyecto en la visita y ninguno de estos proyectos mencionados en el Hallazgo están en el oficio entregado al CODEDE por lo tanto no tengo responsabilidades de estos proyectos, adjunto copia del oficio y listado de proyectos supervisados el cual está en el folio No. 23 al folio No. 26. También revisando los expedientes, algunos proyectos mencionados en este hallazgo los informes de supervisión firmadas por el Supervisor Ing. Carlos René Contreras López, Adjunto copias de los informes de Supervisión Ver folio No. 27 al folio No. 42, Cabe Mencionar que en algunas actas de recepción de algunos proyectos aparezco sin el consentimiento de mi persona la municipalidad se tomo ese derecho de mencionarme sin estar yo presente ni haber firmado el libro de actas de recepción de proyectos de las municipalidades. Y los que no tengan informe de supervisión el Director Ejecutivo y Jefe Financiero y Administrativo Pagaron Sin Consulta y sin los respectivos informes de los supervisores.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Director Ejecutivo no trasladó los informes de supervisión técnica de los proyectos 065-2012 Mejoramiento Camino Rural Sector Chicortez Pasaqcab, Patzité, por valor de Q225,347,87, No. 105-2012 Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa, Chiníque, por valor de Q179,021.00, y No. 107-2012 Ampliación Sistema Agua Potable Aldea Cordoncillo, Chiníque, por valor de Q900,000.00, ya que los mismo fueron liquidados en el ejercicio fiscal 2013, sin que la dirección gestionara la evaluación técnica de los proyectos, previo a otorgar el último desembolso.

Se desvanece el hallazgo, para el Presidente y los Supervisores, en virtud de haber trasladado las fichas de supervisión técnica de los proyectos, y que en los comentarios queda evidenciado que la responsabilidad, ante la falta de informes de supervisión técnica, corresponde exclusivamente al Director Ejecutivo, en virtud de no haber designado los proyectos en forma escrita a los supervisores, para su evaluación técnica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 3

Actas de recepción suscritas sin incluir a un representante del Consejo

Condición

El Consejo no veló porque las municipalidades incluyeran en el acta de recepción de los proyectos, suscritas en el año 2013, a un representante del Consejo, siendo los siguientes: a) Convenio No. 035-2011, Ampliación Edificio Intercambio de Productos Agrícolas, Área Urbana, Uspantán, Quiché, por un valor de Q2,880,000.00; b) Convenio No. 012-2012, Construcción Puente Vehicular Aldea Nueva Chinatzejá, Ixcán, Quiché, por un valor de Q1,543,749.21; c) Convenio No. 013-2012, Mejoramiento Camino Rural Aldea Xebalanguac, Joyabaj, Quiché, por un valor de Q550,000.00; d) Convenio No. 014-2012, Mejoramiento Calle, Área Urbana, Joyabaj, Quiché, por un valor de Q712,060.00; e) Convenio No. 041-2012, Mejoramiento Camino Rural Aldeas Chimatzatz y Xoljib, Zacualpa, Quiché, por un valor de Q760,000.00; f) Convenio No. 054-2012, Mejoramiento Calle Área Urbana, Joyabaj, Quiché, por un valor de Q900,000.00; g) Convenio No. 060-2012, Construcción Centro de Capacitación Aldea El Pinal, Uspantán, Quiché, por un valor de Q670,000.00; h) Convenio No. 066-2012, Construcción Estufa Mejorada Varias Comunidades, Área Rural, Joyabaj, Quiché, por un valor de Q2,700,000.00; i) Convenio No. 145-2012, Construcción Puente Vehicular Aldea Esmeralda, Ixcán, Quiché, por un valor de Q771,874.61; j) Convenio No. 192-2012, Ampliación Sistema de Agua Potable, Cantón La Rinconada, Chiché, Quiché, por un valor de Q600,000.00.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento de los años 2011 y 2012, Cláusula Séptima, De la forma de entrega de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo, inciso C, establece: “Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: ...Se haya suscrito el Acta de Recepción del Proyecto por la Comisión Receptora...”; Cláusula Décima Primera, Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución, numeral 16, establece: “...La Comisión tendrá como finalidad determinar que el proyecto ha sido concluido conforme los estándares de calidad y funcionamiento del proyecto, y que ésta se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, debiendo suscribir las Actas respectivas; la comisión anteriormente citada deberá incluir un representante del Consejo Departamental de Desarrollo y un representante del Consejo Comunitario de Desarrollo.”

Causa

El Presidente y Director Ejecutivo, no velaron porque las unidades ejecutoras



efectuaran la recepción de los proyectos conforme a lo estipulado en los convenios.

Efecto

Riesgo que se ejecuten proyectos de inversión que no cumplan con la legislación vigente.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben de velar porque las unidades ejecutoras cumplan con la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 59-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el señor Elías Heber Cabrera Mejía, Presidente, manifiesta: "Referente al hallazgo anterior manifestó que como lo indica la Clausula Decima Primera Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución, establece que la unidad ejecutora es la obligada a incluir en el acta de recepción a un representante del Consejo Departamental de Desarrollo y un Representante del Consejo Comunitario de Desarrollo, previo invitación y como Consejo hemos recalcado esa obligación y en esta oportunidad presento Oficio Circular numero – CODEDEQ-02-2013, dirigido a los 21 alcaldes del departamento para recalcarles la obligación de dar cumplimiento no solo a las clausulas del contrato, sino a lo preceptuado en los artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado..."

En oficio No. 60-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el señor Welser Isaías Alvarado López, Director Ejecutivo, manifiesta: "Referente al hallazgo anterior manifestó que como lo indica la Clausula Decima Primera Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución, establece que la unidad ejecutora es la obligada a incluir en el acta de recepción a un representante del Consejo Departamental de Desarrollo y un Representante del Consejo Comunitario de Desarrollo, previo invitación y como Consejo hemos recalcado esa obligación y en esta oportunidad presento Oficio Circular numero – CODEDEQ-02-2013, dirigido a los 21 alcaldes del departamento para recalcarles la obligación de dar cumplimiento no solo a las clausulas del contrato, sino a lo preceptuado en los artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables debieron de verificar que el acta de recepción de los proyectos incluyera a un miembro del Consejo, previo a que el Consejo efectuara el último desembolso, teniendo conocimiento los alcaldes que debían incluir a un representante del Consejo según oficio circular mencionado por el propio Consejo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En el ejercicio fiscal 2013, el Consejo, los Consejos Comunitarios de Desarrollo y las Municipalidades, suscribieron 5 contratos para la ejecución de proyectos con recursos provenientes del fondo de regalías y participación de los hidrocarburos –FONPETROL-, comprobando que el Consejo no registró los contratos, en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto número 30-2012, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, Artículo 53, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "... Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública los contratos que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción."

Causa

El Director Ejecutivo, no ha implementado controles, que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normativas legales.

Efecto

Falta de acceso a la información pública de los proyectos, en los sistemas en línea.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para llevar a cabo el registro de la información en forma oportuna en los sistemas en línea, y cumplir con la normativa legal.



Comentario de los Responsables

En oficio número 61-2013 de fecha 24 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Welser Isaias Alvarado López, manifiesta: “los 5 contratos en mención de fuente FONPETROL, se encuentran registrados en tiempo de ley en el modulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP. Y en esta oportunidad presento copia impresa de la página SNIP donde se hace constar el registro correspondiente...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable no trasladó los medios de prueba suficientes, que evidencien el cumplimiento de la carga y la publicación de los contratos, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, debido a que las copias del sistema presentadas son generadas por un usuario registrado en el sistema y no se consigna la fecha de carga de los contratos, así mismo al ingresar al sistema los mismos no se pueden visualizar, al estar aún en cartera de proyectos, por lo que en consecuencia tampoco es posible visualizar el avance físico y financiero de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

El Consejo suscribió con la Municipalidad de Ixcán el contrato No. 98-2013 Construcción Salón Municipal No. 1, zona 1, Ixcán, Quiché, por valor de Q2,790,000.00, cofinanciado por el Consejo por Q2,000,000.00 y un aporte municipal de Q800,000.00, determinando que el Consejo no veló porque la unidad ejecutora cumpliera con las leyes y reglamentos, en cuanto a que la junta de licitación, calificara las ofertas conforme a los criterios de precio y entrega, establecidos en las bases de licitación, no obstante haberse registrado en el sistema Guatecompras con el NOG 2868555, las inconformidades Nos. A249556 de fecha 20/10/2013 y A251313 de fecha 28/10/2013, siendo adjudicado a la empresa RDJ Superacuíferos por un monto de Q2,799,800.00 con un plazo de ejecución de 10 meses, sin embargo recibieron una oferta en mejores condiciones en cuanto a precio y plazo de entrega, por parte de la empresa CONSTRUDAM



que ofertó ejecutar la obra por un monto de Q2,375,000.00, con un plazo de entrega de 5 meses.

Criterio

El contrato número 98-2013, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché y la Municipalidad de Ixcán, en sus cláusulas establece: “NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” ... 2) Supervisar la ejecución física del proyecto, con el apoyo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, administrativo y financiero por las Unidades de Auditoría Interna y/o la Comisión de Finanzas de obras y de fiscalización nombradas debidamente,... 4) Rendir informes sobre el avance físico y financiero del proyecto, sin necesidad de requerimiento, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, reportando las anomalías o irregularidades que observe, dando a conocer las medidas correctivas pertinentes, 5) Suspender o cancelar, y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” en base a lo siguiente: ... c) cuando se identifiquen anomalías y/o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones general o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes;... DÉCIMA: “RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD”:... 4) Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables a este instrumento legal especialmente lo relativo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento... DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: Son responsabilidades de “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: 1) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones y su reglamento, tanto en para el proceso de cotización o licitación según sea el caso,... DÉCIMA CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO: a) La “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, el monto total resultante de lo recibido que se establecerá mediante la evaluación física, administrativa, y financiera; realizada al momento de detectar dicho incumplimiento por causas imputables a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” o bien por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y leyes aplicables al mismo, sin perjuicio de la deducción de responsabilidades legales que el caso amerite;... DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre las partes, sin embargo “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por



las causas siguientes: a) Si la unidad “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” incumple con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato de Cofinanciamiento; b) Si la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” administra en el objeto del presente Contrato en forma negligente;...”

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28, establece: “Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado... El artículo 33, establece: Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente.”

Causa

El Presidente y el Director Ejecutivo, no velaron porque la unidad ejecutora efectuará la adjudicación del proyecto en forma objetiva.

Efecto

Riesgo que la adjudicación del proyecto no sea conveniente a los intereses del estado, y que el contrato sea lesivo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que vele porque en los procesos de licitación y cotización, las unidades ejecutoras cumplan con los procedimientos legales y realicen la adjudicación de los proyectos en forma objetiva y de acuerdo a la conveniencia a los intereses del Estado, tomando las medidas correctivas pertinentes, y reportando las anomalías y las irregularidades ante los órganos competentes.

Comentario de los Responsables

En oficio número 59-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Presidente, señor Elias Heber Cabrera Mejía manifiesta: “que se cumplieron con todas y cada una de las clausulas del contrato numero 98-2013 ya que se respeto el proceso regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y referente a que la Junta de licitación optara por una oferta especifica el Consejo Departamental de Desarrollo no forma parte de dicha junta, El Consejo Departamental de Desarrollo previo a dar el anticipo,recepcióna de la unidad ejecutora los documentos que dan fe del



cumplimiento de las leyes aplicables. Y en este caso específico se verificó que se haya cumplido con lo siguiente: a) con la publicación en guatecompras en tiempo que marca la ley, b) que se hayan recibido ofertas como lo marca la ley, c) copia del acta de la junta de licitación, luego el contrato registrado en la Contraloría General de Cuentas entre la U.E. y la Empresa hayan adjudicado, fianzas y expediente completo de la empresa. Proceso que marca la ley y el contrato suscrito entre este Consejo y la Unidad Ejecutora. Por lo que solicito se desvanezca debido a que el Consejo a mi cargo observo los procesos legales establecidos.”

En oficio número 60-2013, de fecha 24 de abril de 2014, el Director Ejecutivo, señor Welser Isaias Alvarado López, manifiesta: “que se cumplieron con todas y cada una de las cláusulas del contrato número 98-2013 ya que se respetó el proceso regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y referente a que la Junta de licitación optara por una oferta específica el Consejo Departamental de Desarrollo no forma parte de dicha junta, El Consejo Departamental de Desarrollo previo a dar el anticipo, recepción de la unidad ejecutora los documentos que dan fe del cumplimiento de las leyes aplicables. Y en este caso específico se verificó que se haya cumplido con lo siguiente: a) con la publicación en guatecompras en tiempo que marca la ley, b) que se hayan recibido ofertas como lo marca la ley, c) copia del acta de la junta de licitación, luego el contrato registrado en la Contraloría General de Cuentas entre la U.E. y la Empresa hayan adjudicado, fianzas y expediente completo de la empresa. Proceso que marca la ley y el contrato suscrito entre este Consejo y la Unidad Ejecutora. Por lo que solicito se desvanezca debido a que el Consejo observo los procesos legales establecidos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios, los responsables aceptan haber tenido la documentación de soporte del evento de licitación, y no obstante la responsabilidad directa de lo actuado en el proceso de licitación corresponde en forma exclusiva a la junta de licitación, los responsables incumplieron con lo establecido en el numeral 4 de la cláusula novena, del contrato 98-2013, al no emitir ningún informe con las recomendaciones y medidas correctivas con relación a las inconformidades presentadas en el sistema Guatecompras, ya que la unidad ejecutora no publicó en las bases de la licitación, los criterios técnicos que sustentan la calificación de las ofertas y la adjudicación del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

El Consejo no veló porque las unidades ejecutoras reintegraran a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, el excedente que resultara del monto transferido, producto de haber obtenido ofertas más bajas en el proceso de cotización y/o licitación y remitir copia de la boleta, siendo los convenios siguientes:

CONVENIO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/CONVENIO	MONTO ADJUDICADO	REINTEGRO AL F. COMÚN
019-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHICUA SEGUNDO.	Q 500,000.00	Q 499,269.25	Q 730.75
020-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN COLONIA MEJÍA, SECTOR SIETE, CANTÓN CHUABAJ.	Q 500,000.00	Q 499,349.65	Q 650.35
021-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR ORATORIO CANTÓN PACHOJ	Q 250,000.00	Q 249,498.52	Q 501.48
022-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN SAQUILLA PRIMERO	Q 350,000.00	Q 349,667.87	Q 332.13
023-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN PATZIBAL	Q 350,000.00	Q 349,292.11	Q 707.89
024-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUJUPEN	Q 200,000.00	Q 199,758.30	Q 241.70
025-2012	MEJORAMIEO CALLE SECTOR SANTO TOMÁS ÁREA URBANA	Q 275,000.00	Q 274,127.92	Q 872.08
026-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHIJTINIMIT SECTOR BAJO	Q 250,000.00	Q 249,949.45	Q 50.55
027-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN POCOCHIL PRIMERO	Q 500,000.00	Q 499,471.86	Q 528.14
028-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR TRES, CANTÓN LAS TRAMPAS	Q 200,000.00	Q 199,607.12	Q 392.88
029-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN SACBICHOL	Q 250,000.00	Q 249,256.93	Q 743.07
030-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUARCAS, CANTÓN CAMANHAJ	Q 270,000.00	Q 269,037.78	Q 962.22
031-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR CENTRAL, CANTÓN CAMANIBAL	Q 500,000.00	Q 499,240.19	Q 759.81
032-2012	MEJORAMIENTO CAMINO	Q 350,000.00	Q 349,330.56	Q 669.44



	RURAL CANTÓN CAMANIBAL			
050-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN QUIEJEL SECTOR BAJO	Q 250,000.00	Q 249,874.51	Q 125.49
051-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN LACAMÁ SEGUNDO	Q 500,000.00	Q 499,800.00	Q 200.00
052-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR TRES, CANTÓN CHUPOL	Q 500,000.00	Q 499,900.00	Q 100.00
076-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN PANIMACHÉ II	Q 200,000.00	Q 199,800.00	Q 200.00
077-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUGUEXÁ 11 A	Q 200,000.00	Q 199,900.00	Q 100.00
121-2012	CONSTRUCCIÓN ESTUFA MEJORADA, CANTÓN LACAMA SEGUNDO	Q 200,000.00	Q 199,800.00	Q 200.00
122-2012	CONSTRUCCIÓN ESTUFA MEJORADA, CANTÓN RIO MACTZUL	Q 156,100.00	Q 156,000.00	Q 100.00
123-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHICUA PRIMERO SECTOR CORTEZ	Q 225,000.00	Q 224,800.00	Q 200.00
124-2012	CONSTRUCCIÓN ESTUFA MEJORADA CANTÓN POCOHIL PRIMERO	Q 200,000.00	Q 199,800.00	Q 200.00
125-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHICUÁ PRIMERO SECTOR TOJ	Q 225,000.00	Q 224,900.00	Q 100.00
134-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PASCUAL, CANTÓN CHUCAM	Q 250,000.00	Q 249,770.97	Q 229.03
135-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN PAJULIBOY	Q 500,000.00	Q 499,900.00	Q 100.00
136-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUTZOROP PRIMERO	Q 250,000.00	Q 249,939.89	Q 60.11
137-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHONTALÁ	Q 500,000.00	Q 499,900.00	Q 100.00
138-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR ALTO CANTÓN PACHOJ	Q 200,000.00	Q 199,900.00	Q 100.00
139-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR IXTUC, CANTÓN CHUCAM	Q 250,000.00	Q 249,800.00	Q 200.00
156-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PRIMAVERA A ALDEA TZUJIL	Q 1,000,000.00	Q 999,485.23	Q 514.77
163-2012	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN PAXOT TERCERO	Q 500,000.00	Q 499,800.00	Q 200.00
180-2012	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN CHICUA II	Q 570,398.00	Q 570,000.00	Q 398.00
192-2012	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN LA RINCONADA	Q 600,000.00	Q 599,900.00	Q 100.00
			TOTAL REINTEGRO	Q 11,669.89



Criterio

Los convenios de cofinanciamiento del año 2012, Cláusula Tercera, Valor del Convenio, establece: "...cualquier excedente que se diere del monto transferido productos de haber tenido ofertas más bajas en el proceso de cotización y/o licitación que efectúe "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá ser depositado en la cuenta Única Fondo Común conforme a la Ley y remitirá copia de la boleta a "EL CONSEJO".

Causa

El Jefe Financiero, no veló porque las unidades ejecutoras reintegraran el excedente descrito por la normativa vigente.

Efecto

Riesgo que las unidades ejecutoras no reintegren el excedente a la cuenta Gobierno de Guatemala-Fondo Común.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de requerirle a las unidades ejecutoras, copia de la boleta de los reintegros realizados al Fondo Común, previo a la liquidación de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ronaldo Salomón Alvarado Rivera, quien fungió como Jefe Financiero, por el período comprendido del 02/02/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Si se veló por porque las unidades ejecutoras reintegrarán a la cuenta de Gobierno de la república, aunque se encuentre plasmado en ley los tiempos en que las unidades ejecutoras reintegrarán, este excedente. Los procedimientos fueron verbalmente con cada Jefe Financiero de las unidades ejecutoras, y por escrito para que al no acceder verbalmente lo hicieran de esta manera."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable solicitó a las unidades ejecutoras en forma posterior, derivado del requerimiento realizado por la comisión de auditoría, ya que con fecha 17 de marzo de 2014, trasladó a las unidades ejecutoras la solicitud del reintegro del excedente que se diere del monto transferido producto de haber obtenido ofertas más bajas en el proceso de cotización y/o licitación; como resultado de tal requerimiento, las unidades ejecutoras reintegraron al fondo común, la cantidad de Q10,457.12, según boleta No. 152360, de fecha 21 de febrero de 2014; sin embargo, no se presentó evidencia documental concerniente a un saldo pendiente de reintegrar, por Q1,212.77.



Este hallazgo fue notificado con el número 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	RONALDO SALOMON ALVARADO RIVERA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 2 de control interno y 3 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELIAS HEBER CABRERA MEJIA	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	02/02/2013 - 31/12/2013
3	WELSER ISAIAS ALVARADO LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 01/02/2013
4	RONALDO SALOMON ALVARADO RIVERA	JEFE FINANCIERO	02/02/2013 - 31/12/2013



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL MORALES RUANO
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29 los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

Misión

Como instancia competente del sistema de los Consejos de Desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, está constituida de la siguiente forma:

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaría Ejecutiva del CODEDE



Oficio de Especialista

1. ANEXO 1



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

COPIA
DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

DAG-PROV-0656-2014

GESTIÓN NÚMERO: 52804
PRESUPUESTO 2013

--RECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.
Guatemala, veinte de marzo de dos mil catorce.

ASUNTO: LICENCIADOS EDWIN ARIEL PEREZ ZUÑIGA Y CARLOS MANUEL MORALES RUANO, COMISION DE AUDITORIA EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESRROLLO DE QUICHE, EN OFICIO CGC-DAG-AFP-CDDQ-04-2014 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014, REMITEN MUESTRA DE PROYECTOS DE ARRASTRE AÑOS 2010 Y 2011 PARA QUE SE ASIGNE ESPECIALISTA DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

Atentamente, pasen las presentes diligencias a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA INSTITUCIÓN, para que se sirva programar las evaluaciones y verificaciones correspondientes, agradeciéndoles fotocopia del nombramiento del ingeniero asignado por esa Dirección.

[Handwritten Signature]
Licenciada María Elizabeth Pacajá López
Directora de Auditoría Gubernamental



Contraloría General de Cuentas
Dirección de Infraestructura Pública
RECIBIDO
24 MAR. 2014
A las 11:54 hrs. Letras: *[Signature]*

MEP/vdel
REG. DAG-400-3-2014
Adjunto: 5 folios

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

